

**VISTOS:**

- La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- El D.S. Nº 135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- La Resolución Electrónica Exenta Nº 1572, de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- La Resolución Electrónica Exenta Nº 259, de fecha 31/01/2025 de esta Secretaría Ministerial, que dispone orden de subrogancia del Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- La Resolución Electrónica Exenta Nº 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- La Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

- La solicitud presentada por el proveedor **BADÍA Y SOFFIA ARQUITECTOS SPA**, de 13/12/2024, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor de fecha 23/12/2024, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- Que, durante la tramitación de la solicitud de inscripción se subsanaron observaciones por el proveedor con fecha 13/01/2025.
- El Informe jurídico Nº 30, de fecha 13/01/2025, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- El Informe técnico Nº 9, de fecha 16/01/2025, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- Inscríbese** al proveedor **BADÍA Y SOFFIA ARQUITECTOS SPA**, [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD.	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIO DE PROYECTOS	ARQUITECTURA	1700	Diseño de Viviendas	1era
		1701	Edificios Públicos	3era

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S.

Nº 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

3. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta Nº 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese

**HEIDI BETSY KRAEMER GIULIANO**  
**JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

MPL/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- BADÍA Y SOFFIA ARQUITECTOS SPA [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Heidi Betsy Kraemer Giuliano Fecha firma: 19-02-2025 17:03:26



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 406 Timbre: ULLLFKXKECFEB En:  
<https://validoc.minvu.cl>